



Resolución Gerencial General Regional

Nº 231 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 de Mayo de 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 014-2013-GR-PUNO/GRI-SGO/MSEIESSR/GTR/RO, Informe N° 015-2013-GR-PUNO/GRI-SGO/MSEIESSR/GTR/RO, Informe N° 118-2013-GR PUNO/GRI/SGO, Informe N° 002-2013-GR PUNO-GGR/ORSyLP/MRG/SO, Oficio N° 519-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IES SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IES Santa Rosa de la ciudad de Puno – Provincia de Puno", que ejecuta el Gobierno Regional Puno, la residencia de obra, con aval de la supervisión de obra y Sub Gerencia de Obras, solicita ampliación del plazo de ejecución de obra, para concluir la ejecución de la obra;

Que, con Informe N° 002-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP/MRG/SO, la Supervisión del Proyecto informa al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dando la conformidad de Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, expresando: " ...se da CONFORMIDAD a dicho trámite por cuanto, se tiene el Informe de Ampliación de Plazo, presentado por el Residente de Obra y Avalado por esta Supervisión el cual está sustentado y fundamentado de acuerdo a la Directiva Regional N° 09-2012-Gobierno Regional Puno, Normas para la ejecución de Obras Públicas de Ejecución Presupuestaria Directa (...) La presente conformidad se sustenta en el Desabastecimiento de Materiales de Construcción y Herramientas, por lo que se da la respectiva CONFORMIDAD a la presente Ampliación de Plazo N° 02, (En Vías de Regularización)";

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con Oficio N° 519-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, alcanzando la documentación sustentatoria de la ampliación de plazo N° 02, señala que está debidamente sustentada y fundamentada de acuerdo a la Directiva Regional N° 09-2012, en el ITEM SOBRE PLAZOS DE EJECUCION DE LA OBRA, que en el punto 9.25, señala "Toda Ampliación de Plazo de ejecución de Obra debe ser aprobada por el funcionario que ha aprobado el Expediente Técnico mediante resolución, previa solicitud, cuantificación y sustentación escrita de los responsables de obra y tramitada por la Sub Gerencia de Obras a través de la gerencia Regional de Infraestructura, y solo está justificada cuando afecte la ruta crítica y está vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes: - Problemas en la efectiva disponibilidad de recurso presupuestal, - Desabastecimiento de Materiales e Insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad (...)"

Por lo que de conformidad con lo expresado en el Informe N° 002-2013-GR PUNO-GGR/ORSyLP/MRG/SO, y Oficio N° 519-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo solicitada;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la DIRECTIVA REGIONAL N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, en vía de regularización, la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IES SANTA ROSA DE LA CIUDAD DE PUNO – PROVINCIA DE PUNO", por ciento treinta y cinco (135) días calendarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL